

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 1 de 20

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SANIDAD, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

- I. LEGAL
- II. COMERCIAL
- III. FINANCIERA
- IV. ORGANIZACIONAL
- V. TÉCNICA
- VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO	
			Versión: 01	
			Página 2 de 20	

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial, los bienes requeridos para el presente proceso corresponden exclusivamente a insumos, medicamentos veterinarios y demás elementos de uso frecuente en el desarrollo de actividades de sanidad, prevención, atención y bienestar animal. Estos productos son ampliamente comercializados en el mercado local, regional y nacional por establecimientos especializados en productos veterinarios, distribuidores autorizados, almacenes agropecuarios, laboratorios veterinarios y proveedores del sector pecuario.

La oferta existente permite identificar una amplia pluralidad de proveedores con capacidad técnica, logística y comercial para suministrar los elementos requeridos por el Municipio, garantizando condiciones de libre competencia y participación dentro del proceso contractual. Así mismo, la naturaleza estandarizada de los bienes facilita su disponibilidad en el mercado, permitiendo adquirir productos que cumplen con las especificaciones técnicas y sanitarias exigidas por la Administración Municipal.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la adquisición de insumos, medicamentos veterinarios y demás elementos requeridos constituye una inversión necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de sanidad y bienestar animal desarrolladas por el Municipio de Alejandria. La disponibilidad permanente de estos insumos permite atender oportunamente jornadas de atención veterinaria, campañas sanitarias, tratamientos preventivos y correctivos, así como otras acciones orientadas a la protección de la salud animal.

La contratación mediante la modalidad de suministro optimiza la utilización de los recursos públicos, permitiendo atender las diferentes necesidades que se presentan durante la vigencia contractual sin recurrir a compras aisladas o procesos sucesivos de menor cuantía. De igual forma, favorece una adecuada planeación presupuestal, mejora la eficiencia administrativa y

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO
			Versión: 01
			Página 3 de 20

garantiza el abastecimiento oportuno de los elementos necesarios para el cumplimiento de los programas institucionales de bienestar animal.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el suministro de insumos y medicamentos veterinarios fortalece la capacidad operativa de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para desarrollar las actividades relacionadas con la sanidad, prevención, atención y bienestar animal en el municipio de Alejandria.

La disponibilidad oportuna de estos elementos permite ejecutar de manera eficiente jornadas veterinarias, campañas sanitarias, atención de casos prioritarios y demás actividades contempladas dentro de los programas institucionales de protección y bienestar animal, garantizando una respuesta adecuada a las necesidades identificadas por la Administración Municipal y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de bienestar de la población animal del municipio.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, los bienes objeto del presente proceso corresponden a insumos, medicamentos veterinarios y demás elementos requeridos para el desarrollo de actividades de sanidad y bienestar animal, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera clara, objetiva y verificable, permitiendo evaluar su calidad, funcionalidad y cumplimiento durante la ejecución contractual.

Los medicamentos veterinarios deberán contar con los respectivos registros y autorizaciones sanitarias vigentes cuando sean exigibles, así como cumplir las condiciones de calidad, conservación, presentación, concentración, empaque y vida útil establecidas por la normatividad aplicable. De igual manera, los insumos veterinarios deberán garantizar las condiciones técnicas necesarias para su adecuada utilización en las diferentes actividades desarrolladas por el Municipio.

La naturaleza de los bienes requeridos no demanda procesos de fabricación especializada, por lo que existe una amplia disponibilidad de proveedores en el mercado nacional y regional con capacidad para suministrar oportunamente los productos requeridos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los objetivos previstos en el presente proceso contractual.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La Entidad ha identificado que en el mercado regional y nacional existe una amplia oferta de establecimientos especializados en la comercialización de medicamentos veterinarios, almacenes agropecuarios, distribuidores autorizados, laboratorios veterinarios y proveedores de insumos para uso pecuario, los cuales cuentan con capacidad técnica, logística y comercial para suministrar los bienes requeridos por el Municipio de Alejandria, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

El estudio de la oferta se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan las principales empresas que pudiesen proveer estos productos.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 4 de 20

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE BRICEÑO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS	\$135,767,200	2026
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$48,852,398	2026
ALCALDIA DE SALGAR	ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCION, MANEJO, CUIDADO, PROTECCION Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES ATENDIDOS EN EL CENTRO PECUARIO MUNICIPAL	\$43,145,429	2026
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA VETERINARIA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.	\$69,999,934	2026

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2023	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE SALUD ANIMAL MEDIANTE LA ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.	\$11,382,231
2022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE SALUD ANIMAL MEDIANTE LA ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS Y MEJORAMIENTO DEL ESTADO SANITARIO DE EQUINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA	\$13,752,173

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						Código: PDO
							Versión: 01
							Página 5 de 20

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etap	Impacto	Probabilidad	Nivel	Asignación	Medidas de Mitigación	Consecuencia
Incumplimiento contractual	Jurídico	Retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Seguimiento permanente, cláusula penal, supervisión contractual	Retraso en la ejecución de actividades de bienestar animal
Entrega de productos que no cumplen especificaciones técnicas	Técnico	Suministro de elementos diferentes a los requeridos	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Verificación técnica y revisión al momento de la entrega	Rechazo de bienes y retrasos en la ejecución
Medicamentos veterinarios vencidos o próximos a vencer	Sanitario	Deficiente control de inventarios del proveedor	Ejecución	Alto	Improbable	Medio	Contratista	Exigir fechas de vencimiento adecuadas y revisión por supervisión	Riesgo para la salud animal y devolución de productos
Daños o pérdida de elementos durante el transporte	Operativo	Manipulación o embalaje inadecuado	Transporte	Medio	Posible	Medio	Contratista	Transporte adecuado y verificación de entregas	Deterioro o pérdida de bienes
Incremento de precios en el mercado	Financiero	Variación en costos de insumos o medicamentos	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Precio contractual fijo y análisis previo del mercado	Disminución de utilidad del proveedor
Entrega incompleta de bienes	Operativo	Falta de disponibilidad de inventario	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Verificación de existencias antes del suministro	Retrasos en actividades programadas
Productos veterinarios sin registro o autorización sanitaria	Legal – Sanitario	Incumplimiento de requisitos regulatorios	Ejecución	Alto	Improbable	Medio	Contratista	Exigir registros y documentación sanitaria vigente	Rechazo de productos y posibles sanciones
Deficiencia en la calidad de los insumos veterinarios suministrados.	Técnico	Materiales de baja calidad o poca durabilidad	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Verificación de calidad y cumplimiento de especificaciones	Menor vida útil de los elementos suministrados

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL							Código: PDO
								Versión: 01
								Página 6 de 20

Retrasos por dificultades logísticas o de transporte	Logístico	Condiciones climáticas o problemas de movilidad	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Planeación logística y programación anticipada de entregas	Aplazamiento de actividades institucionales
Uso inadecuado de medicamentos o elementos suministrados	Operativo	Manejo incorrecto posterior a la entrega	Operación	Medio	Improbable	Bajo	Municipio	Custodia utilización conforme a protocolos establecidos	Pérdida de efectividad de los insumos
Riesgo reputacional institucional	Institucional	Falta de disponibilidad oportuna de insumos para programas municipales	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Compartido	Seguimiento permanente y control de entregas	Afectación de la imagen institucional
Riesgo ambiental asociado a disposición inadecuada de empaques o residuos	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos derivados del suministro	Ejecución	Bajo	Improbable	Bajo	Compartido	Disposición adecuada de residuos empaques	Observaciones ambientales o sanitarias

Del análisis realizado se concluye que los riesgos identificados son previsibles, controlables y proporcionales a la naturaleza del contrato, y que los mismos pueden ser mitigados mediante una adecuada planeación, supervisión y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, En consecuencia, el proceso de contratación resulta viable desde la perspectiva de gestión del riesgo, sin requerir mecanismos de cobertura adicionales distintos a los previstos en la normativa vigente para contratos de mínima cuantía.

2. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener como mínimo, los siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contrato y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO	
			Versión: 01	
			Página 7 de 20	

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión de las entidades territoriales en la satisfacción de las necesidades colectivas.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y el desarrollo de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que les sean asignadas por la Constitución y la ley.

En desarrollo de estas competencias, la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Alejandria tiene a su cargo la coordinación y ejecución de programas y actividades orientadas a la protección, sanidad y bienestar animal, mediante la implementación de acciones preventivas, correctivas y de atención básica dirigidas a mejorar las condiciones de salud de los animales presentes en el territorio municipal.

Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable contar con la disponibilidad permanente de medicamentos veterinarios, insumos médicos veterinarios y demás elementos necesarios para atender oportunamente las diferentes necesidades que se presentan durante la ejecución de campañas de bienestar animal, jornadas de atención veterinaria, procesos de desparasitación, tratamientos básicos, atención de casos prioritarios y demás acciones orientadas a la promoción de la salud y protección animal.

La inexistencia o insuficiencia de estos insumos limita la capacidad de respuesta de la Administración Municipal para atender las necesidades sanitarias identificadas en el territorio, afectando la ejecución de los programas institucionales de bienestar animal y reduciendo la posibilidad de brindar una atención oportuna a los animales que requieren intervención veterinaria.

De igual manera, el suministro oportuno de medicamentos e insumos veterinarios permite fortalecer las acciones preventivas orientadas a disminuir la incidencia de enfermedades, controlar factores de riesgo sanitario y mejorar las condiciones generales de bienestar animal, contribuyendo al fortalecimiento de la salud pública, la tenencia responsable y la protección de los animales en el municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Somos Más Pasión por Alejandria" contempla dentro de sus líneas estratégicas acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión ambiental, la protección de la fauna y la implementación de programas de bienestar animal, metas que requieren contar con los recursos e insumos necesarios para garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO
			Versión: 01
			Página 8 de 20

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el suministro de insumos, medicamentos veterinarios y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades de sanidad, prevención, atención y bienestar animal que adelanta el Municipio de Alejandria, Antioquia, garantizando la disponibilidad permanente de estos bienes, la continuidad de los programas institucionales y el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR ESTRATÉGICO	Pilar Estretegico 2- Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente
COMPONENTE	Somos campo vivo
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento, apoyo y acompañamiento a los productores agropecuarios del Municipio de Alejandria
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210043

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SANIDAD, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL QUE ADELANTA LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA.

ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a cumplir con las siguientes actividades.

INSUMOS Y MEDICAMENTOS VERETINARIOS:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Acepromazina 10 mg/1 ml Frasco x 10 ml	10	\$ 16.900	\$ 169.000
2	Alcohol 70% Tarro x 3,7 litros	3	\$ 52.000	\$ 156.000
3	Atropina 1 mg/1 ml ,Frasco x 50 ml	3	\$ 66.300	\$ 198.900
4	Ácido tolfenamico Inyectable 8% Frasco x 50 ml	3	\$ 117.000	\$ 351.000
5	Catéter #22,Caja x 50 unidades	3	\$ 117.000	\$ 351.000
6	Catéter #24,m Caja x 50 unidades	3	\$ 117.000	\$ 351.000
7	Cefalexina Inyectable 20%, Frasco x 250 ml	3	\$ 117.000	\$ 351.000
8	Clorhexidina jabon liquido 4%, ,Tarro x 1 galon	2	\$ 175.500	\$ 351.000
9	Dexametasona Ampolla Inyectable 8 mg/2ml, caja x 10 ampollas	3	\$ 52.000	\$ 156.000
10	Epinefrina 1 mg/1 ml, Frasco x 20 ml	5	\$ 52.000	\$ 260.000
11	Etamsilato 12,5%, Frasco x 50 ml 12,5%, Frasco x 50 ml	5	\$ 104.000	\$ 520.000
12	Eutanásico 390 mg de pentobarbital sódico y 50 mg Difenilhidantoína sódica por ml,Frasco x 50 ml	5	\$ 455.000	\$ 2.275.000
13	Guantes de Nitrilo Talla M,Caja x 100 unidades	5	\$ 26.000	\$ 130.000
14	Guantes de palpación, Bolsa x 50 unidades	5	\$ 45.500	\$ 227.500
15	Jabón Enzimático, Tarro x galón	3	\$ 65.000	\$ 195.000



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 9 de 20

16	Jeringa 3 ml, Caja x 100 unidades	5	\$ 39.000	\$ 195.000
17	Jeringa 1 ml, Caja x 100 unidades	5	\$ 52.000	\$ 260.000
18	Ketamina 5%, Frasco x 50 ml	5	\$ 195.000	\$ 975.000
19	Lámina de bisturí # 20, Caja x 100 unidades	3	\$ 65.000	\$ 195.000
20	Lidocaína 2% bolsa x100 ml	5	\$ 32.500	\$ 162.500
21	Lidocaína 2% +Epinefrina, Frasco x 50 ml	10	\$ 20.800	\$ 208.000
22	Metronidazol 500 mg/100 ml,Bolsa x 100 ml	10	\$ 13.000	\$ 130.000
23	Nylon quirúrgico 2-0, Caja x 12 unidades	5	\$ 78.000	\$ 390.000
24	Paquete de gases no estériles cortadas 10x10 cm, Paquete por 200 unidades	15	\$ 23.400	\$ 351.000
25	Propofol 1%, Frasco x 20 ml	20	\$ 15.600	\$ 312.000
26	Sutura absorbible 2-0 ácido poliglicolico o poliglactina, polifilametosa, Caja x 12 unidades	6	\$ 117.000	\$ 702.000
27	Xilacina 2%, Frasco x 25 ml	6	\$ 91.000	\$ 546.000
28	Jeringa de 5 ml, Caja x 100 unidades	3	\$ 45.500	\$ 136.500
29	Vitamina K al 2%, Frasco x 50 ml	5	\$ 45.500	\$ 227.500
30	Doxapram 20%, Frasco x 20 ml	3	\$ 156.000	\$ 468.000
31	Fluimucil inyectable, Ampolla 300mg/3ml, Caja x 5 ampollas	4	\$ 52.000	\$ 208.000
32	Aluminio micronizado en polvo 25%, Aerosol x 210ml	2	\$ 117.000	\$ 234.000
33	Bandeja para instrumental de aluminio 25x35 cm	1	\$ 78.000	\$ 78.000
34	Bascula digital semiindustrial, Capacidad 200kg	1	\$ 260.000	\$ 260.000
35	Pinza Kelly Curva de 14 cm	4	\$ 23.400	\$ 93.600
36	Pinza Rochester Curva de 16 cm	2	\$ 26.000	\$ 52.000
37	Pinza Rochester Curva de 14 cm	2	\$ 23.400	\$ 46.800
38	Porta agujas mayo de 14 cm	1	\$ 19.500	\$ 19.500
39	Tijera de Mayo de 17 cm	1	\$ 19.500	\$ 19.500
40	Venda Algodón Laminado, Rollo de 10cmx 4 mts	10	\$ 6.500	\$ 65.000
41	Oftalmoscopio+ otoscopio	1	\$ 780.000	\$ 780.000
42	Venoclisis macrogoteo, Caja x 25 unidades	1	\$ 52.000	\$ 52.000
43	Venoclisis microgoteo, Caja x 25 unidades	1	\$ 52.000	\$ 52.000
44	Dextrosa 5%, Bolsa x 500 ml	10	\$ 6.500	\$ 65.000
45	Solución salina 0,9%, Bolsa x 100 ml	5	\$ 5.200	\$ 26.000
46	Microporo de 1 pulgada x 10 yardas, Caja x 12 unidades.	5	\$ 52.000	\$ 260.000
47	Agua oxigenada, Tarro x galon	1	\$ 52.000	\$ 52.000
48	Carbon activado, Sobre x 8 gr	10	\$ 15.600	\$ 156.000
49	Pinza mosquito curva de 13 cm	2	\$ 19.500	\$ 39.000
50	Sonda urinaria para gato con guía	5	\$ 19.500	\$ 97.500
51	Tirillas de fluoresceína, Caja x 100 unidades	1	\$ 130.000	\$ 130.000
52	Ácido tranexámico 500mg/5ml, Ampolla x 5 ml	20	\$ 7.800	\$ 156.000
53	Omeprazol inyectable, Ampolla x 40mg	12	\$ 10.400	\$ 124.800
54	Metadoxina 300mg/5ml, Ampolla x 5 ml	5	\$ 32.500	\$ 162.500
55	Nebulizador portátil inalambrico	1	\$ 267.400	\$ 267.400
56	Tapón heparinizado (ATI), Caja x 100 unidades	3	\$ 45.500	\$ 136.500
57	Rasuradora eléctrica para mascotas inálámbtrica	1	\$ 104.000	\$ 104.000
58	Sonda nasogástrica equinos 2.7 m x 13 mm	1	\$ 325.000	\$ 325.000

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO	
		Versión: 01	
		Página 10 de 20	

59	Estantería metálica 150x150x60 m	1	\$ 390.000	\$ 390.000
60	Solución Hartmann Bolsa x Litro	20	\$ 10.400	\$ 208.000
61	Termómetro digital rígido	2	\$ 19.500	\$ 39.000
TOTAL				\$ 16.000.000

Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar los medicamentos veterinarios, insumos, instrumental, herramientas y demás elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones establecidas por el Municipio.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.
3. Entregar los medicamentos veterinarios con su respectivo registro sanitario, autorización o permiso vigente cuando sea exigible, así como cumplir las disposiciones expedidas por las autoridades competentes para su comercialización y distribución.
4. Garantizar que los medicamentos e insumos cuenten con una vida útil suficiente al momento de la entrega, absteniéndose de suministrar productos vencidos o próximos a vencer que puedan afectar su adecuada utilización.
5. Realizar las entregas de manera parcial o total, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, conservación y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el Municipio de Alejandria.
7. Garantizar que durante el transporte y almacenamiento de los medicamentos e insumos se mantengan las condiciones técnicas de conservación, temperatura, humedad y manipulación exigidas por el fabricante y la normatividad aplicable.
8. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, cualquier bien que sea rechazado por presentar deterioro, defectos de fabricación, inconsistencias técnicas, incumplimiento de especificaciones o condiciones sanitarias inadecuadas.
9. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Mantener disponibilidad suficiente de inventario para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos durante toda la ejecución contractual.
11. Presentar junto con cada entrega la documentación que permita identificar claramente los productos suministrados, incluyendo, cuando aplique, lote, fecha de vencimiento, fabricante y demás información necesaria para su trazabilidad.
12. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término previsto en la garantía ofrecida y conforme a la legislación vigente.
13. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento para efectos del trámite de pago.
14. Presentar la factura y los documentos soporte exigidos por la Entidad para el trámite de pago, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
16. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el suministro oportuno de los bienes.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO
			Versión: 01
			Página 11 de 20

17. Guardar reserva sobre la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.
18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Equipo veterinario	42121500
Productos veterinarios	42121600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 12 de 20

2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al Concepto C – 105 de 2022 de Colombia compra eficiente se establece:

*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, **independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 13 de 20

2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo al Concepto C – 316 de 2022 de Colombia compra eficiente se establece:

En la regulación actual de la modalidad de selección denominada «mínima cuantía», el procedimiento puede surtir de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a mipymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las normas citadas anteriormente fueron modificadas por el Decreto 1860 de 2021, que permite las tres tipologías procedimentales de adquisición por el monto de la mínima cuantía a las que se ha hecho referencia.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes argumentos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional» (énfasis fuera de texto). Obsérvese que el legislador utilizó la expresión «posibilidad», para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que «Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio» (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con mipymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos «a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía» (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición, en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: «¿Quién vende?» y «¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?»¹. Dichos criterios son los que deben considerarse para determinar la tipología de procedimiento de mínima cuantía que se adelantará.

¹ Disponible en:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 14 de 20

Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional». El párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto». Así pues, las limitaciones a Mipymes colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si concurren los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; mientras que la limitación territorial a Mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., según el cual «La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Finalmente, en lo que respecta a los mecanismos de publicación de la información contractual, las entidades estatales obligadas deben emplear el SECOP II para el trámite del procedimiento de selección de mínima cuantía, como lo disponen los artículos que regulan este procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que desarrollan el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. Así, el artículo 2.2.1.2.1.5.2., que regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, hace referencia en varios numerales al concepto de publicación, y, en el numeral 4, especifica que aquella se realiza a través del SECOP. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. indica que la publicación de la invitación a los grandes almacenes debe realizarse también en el SECOP, pero, además, en la página web de la entidad estatal. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de los acuerdos marcos de precios, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.5.4. Se reitera que las normas anteriores son del Decreto 1082 de 2015, modificadas por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo expresado se complementa con lo establecido en el numeral 2.1. de la Circular Externa No. 002 del 17 de marzo de 2022 —expedida por Colombia Compra Eficiente—, según el cual «Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía)» [énfasis fuera de texto]. En todo caso, el numeral 2.6 dispone que «[...] la utilización de los demás Instrumentos de Agregación de Demanda, deberá ser llevado a cabo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC— y sus órdenes de compra no requieren ser publicadas en otras plataformas»².

² Circular disponible en:

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO
			Versión: 01
			Página 15 de 20

De acuerdo al Concepto C – 101 de 2023 de Colombia compra eficiente se establece:

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

La decisión de acogerse a la modalidad de mínima, se sustenta en una serie de ventajas competitivas y jurídicas que garantizan no solo el cumplimiento normativo sino también la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

En primer lugar, este enfoque se alinea con el marco legal vigente, particularmente con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el régimen de la mínima cuantía y derogó tácitamente disposiciones anteriores como el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, expresada en la Sentencia del 23 de abril de 2021, cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe aplicarse esta modalidad con independencia del objeto contractual, incluso si existen Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Además, la mínima cuantía ofrece un procedimiento ágil y eficiente, caracterizado por plazos reducidos y trámites simplificados. La publicación de la invitación puede realizarse en un plazo mínimo y la selección se basa en el menor precio que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, lo que agiliza la contratación sin sacrificar los principios de transparencia y economía, no obstante, los proponentes deberán aportar con su oferta económica un análisis de precios unitarios. La flexibilidad de esta modalidad permite a la entidad elegir entre diferentes metodologías, como la invitación general, la adquisición en grandes almacenes definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, o el uso de catálogos en la Tienda Virtual del Estado, adaptándose así a las necesidades específicas del proceso.

La discrecionalidad administrativa ejercida por la entidad en este caso está debidamente fundamentada. Mediante estudios previos, se evaluaron factores económicos, técnicos y logísticos, como la comparación de precios, la calidad de los bienes y los tiempos de entrega, entre otros. Esta evaluación, guiada por herramientas como la Guía para Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, asegura que la decisión de optar por la mínima cuantía responda a criterios técnicos y no arbitrarios, maximizando el beneficio para la entidad.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 16 de 20

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: PDO
			Versión: 01
			Página 17 de 20

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes y reglamentos vigentes, que rigen la materia.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la necesidad de proveer al municipio, los bienes requeridos se tuvieron en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 18 de 20

asciende a la suma total de **DIECISES MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000)** y todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico y de acuerdo con el siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO(IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL(IVA INCLUIDO)
1.1	Suministro de insumos y medicamentos veterinarios	Global	1	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
VALOR PROYECTO					\$ 16.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Ley 1150 de 2007 art. 5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5) **NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA MÍNIMA CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA (...) Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008) Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. (...) Parágrafo 5°. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

La entidad establecerá en la invitación pública los criterios para seleccionar la oferta más favorable y la forma de acreditarlos

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **15 (QUINCE) DÍAS**, desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: PDO

Versión: 01

Página 19 de 20

El pago de la suma estipulada en este contrato está aprobado, en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2026, aprobado por el Concejo Municipal, contiene las siguientes apropiaciones presupuestales:

N° CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
00294	05/05/2026	2.1.2.02.01.003	CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ASISTENCIA MÉDICA VETERINARIA EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	\$16.000.000

8. FORMA DE PAGO, DE HABERSE PREVISTO UN PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Único pago, el cual se realizará una vez que la entidad reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

- Cuenta de cobro/factura.
- Informe de cumplimiento de las actividades propuestas.
- Constancia de pago de las obligaciones parafiscales.
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien tendrá la función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10.IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **SUMINISTRO**

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Tasa prodeporte	1 % del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4 % del valor total del contrato

El reteica, es un tributo del orden municipal, que se descuenta de cada pago, pero ese no es un insumo para determinar el costo de la necesidad, ya que es este, un tributo anticipado que el contratista se lo puede descontar de la declaración del impuesto de industria y comercio

Reteica (Impuesto de industria y comercio)	1% total del contrato
--	-----------------------

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente el cual encuentra en la pagina de municipio <https://www.alejandria-antioquia.gov.co/>

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: PDO
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 01
			Página 20 de 20

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

pecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en este documento, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato en donde no se contempla anticipo o pago anticipado no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del contratista, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías.

Para el presente proceso, y de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado, la naturaleza y cuantía del contrato, el corto plazo de ejecución y la forma de pago establecida, el Municipio de Alejandria determina que no se exigirá al contratista la constitución de garantías.

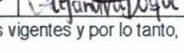
Lo anterior se sustenta, adicionalmente, en que no se contempla anticipo ni pago anticipado, y el pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y recibo a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión, circunstancia que permite reducir la exposición de la Entidad frente a los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, para la celebración y ejecución del contrato derivado del presente proceso no se requerirá la constitución de póliza o mecanismo de cobertura contractual.

Para constancia se firma a los (02) días del mes de septiembre del 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ

Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	
Revisó	Asesora Jurídica contratación	ALEJANDRA DUQUE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			